

RE	SOLUCION
VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016

PÁGINA 1



## RESOLUCION No. 2 7

( 3 1 ENE 2022 )

CÓDIGO

# POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAJA MENOR PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DELEGA EL MANEJO EN UN FUNCIONARIO DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

EL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las Conferidas en el Acuerdo Municipal No 016 de 2004 y,

### CONSIDERANDO:

- 1. Que de conformidad a lo reglado por el artículo 2 del decreto 2768 de diciembre de 2012, las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.
- 2. Que la Caja Menor es un sistema de manejo de Fondo Fijo reembolsable destinado a atender los gastos de carácter urgente o imprescindible que no se pueden someter al régimen ordinario de pago y registro presupuesta, pero siempre amparados con una disponibilidad presupuestal y cumpliendo con las formalidades previstas en el régimen de contratación y demás normas legales sobre la materia.
- 3. Que mediante Acuerdo N. 017 del 8 de noviembre de 2021 adopta el presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos o apropiaciones del Municipio de Floridablanca, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- Que mediante acta de Junta Directiva No 003 del 28 de diciembre de 2021, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Banco Inmobiliario de Floridablanca para la vigencia 2022.
- 5. Que mediante Resolución No. 01 de Enero 3 de 2022 se desagregó y se Liquidó el presupuesto de ingresos y gastos del BIF para la vigencia fiscal 2022.
- Que dando cumplimiento al artículo 4 del decreto 2768 de diciembre de 2012, se procede a realizar una verificación del presupuesto de la entidad a fin de determinar la cuantía en salarios mínimos de la caja menor.
- Que el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021 determinó que para la vigencia 2022 el valor del salario mínimo corresponderá a la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000,00) M/CTE.
- 8. Que de conformidad al presupuesto actual de la entidad la caja menor para la entidad no podrá superar los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 9. Que es deber de la administración establecer el responsable del manejo de los fondos.
- 10. Que mediante Resolución No 083 del 27 abril de 2017, el Banco Inmobiliario de Floridablanca Reglamentó el manejo y control de los fondos de la Caja Menor.
- 11. Que el profesional universitario Gestión Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 22-00055 del 31 de enero de 2022, para la constitución de la Caja Menor.



#### RESOLUCION

VERSIÓN 02 FECHA 08/08/2016

PÁGINA 2



#### RESUELVE:

CÓDIGO

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN. Constituir la caja Menor del Banco Inmobiliario de Floridablanca para la vigencia fiscal de 2022, con la finalidad de sufragar los gastos urgentes no contratados, que demande la Entidad para su funcionamiento por un valor mensual de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000,00), de acuerdo a los conceptos, valores y rubro presupuesta! que a continuación se detalla:

Código Presupuestal	Descripción	Valor
2.1.2.02.01.003	Materiales y suministros	\$500.000.00
2.1.2.02.02.006.02	Acueducto y Alcantarillado	\$500.000.00
2.1.2.02.02.006.03	Servicio de transporte	\$500.000.00
2.1.2.02.02.008.03	Mantenimiento	\$500.000.00
2.1.2.02.02.008.08	Impresos y Publicaciones	\$500.000.00
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	\$500.000.00
	Total	\$3.000.000.00

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNACIÓN.** Designar al Profesional Universitario Gestión Financiera, o a quien haga sus veces para el manejo y funcionamiento de la Caja Menor.

ARTICULO TERCERO: RESPONSABILIDAD. Responsabilizar fiscal y pecuniariamente al funcionario encargado del manejo y el funcionamiento de la Caja Menor, por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de los recursos del Tesoro Público que le sean entregados para constituir la caja menor, para lo cual tendrá en cuenta las normas que para tal efecto se profieran por la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE El responsable del manejo de los fondos de la Caja Menor, se deben cumplir las siguientes obligaciones:

- Disponer y aprobar el gasto de los elementos o servicios previstos por la presente Resolución para atender de forma inmediata las necesidades del servicio que por su naturaleza tengan el carácter de imprevistos, urgentes, inaplazables e imprescindibles.
- Verificar que el concepto de la solicitud corresponda a una erogación autorizada dentro de los rubros que por esta Resolución se determinan.
- Adoptar los mecanismos que considere necesarios para garantizar el adecuado uso y manejo de los recursos de caja menor.
- Realizar el cierre de la vigencia en la fecha prevista para tal fin y consignar en la cuenta corriente los saldos de Caja Menor.

ARTICULO QUINTO: PAGOS Y LEGALIZACIÓN. Para los pagos y legalización de la caja Menor se tendrá en cuenta lo estipulado por la Ley, esto es la legalización de los gastos deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización, para lo cual debe acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBO	FECHA
CALIDAD	JULIO/16	COMITÉ DE CALIDAD	08/08/16	COMITÉ DE CALIDAD	08/08/16



RESOLUCION		
FECHA 08/08/2016		
PÁGINA 3		



1. Que los gastos correspondan a los rubros autorizados y atrás indicados.

2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores, con indicación del nombre y/o razón social, número de documento de identidad o NIT., fecha de expedición, objeto y cantidad.

3. Que la fecha del comprobante del gasto, corresponda a la vigencia fiscal que está legalizando.

**4**. Que el gasto se haya efectuado siempre y cuando existiere disponibilidad en la caja menor.

ARTICULO SEXTO: LEGALIZACIÓN DEFINITIVA. La legalización definitiva y cierre de la caja Menor se hará a más tardar el día 28 de diciembre de la presente vigencia, trasladando los dineros existentes en la cuenta corriente y/o ahorro para tal efecto señale el Banco Inmobiliario de Floridablanca, la diferencia con respecto a la cuantía asignada debe estar relacionada y debidamente soportada en el informe final.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Se expide en la ciudad de Floridablanca, Santander, a los 3 1 ENE 2022

Publíquese y cúmplase.

JULIO CESAR GONZÁLEZ GARCÍA

Director General

Revisó: Chabely Papla Flórez Cepeda Secretaria General y Administrativo

Proyecto: Armando Jaimes Ortiz

Profesional Universitario - Gestión Financiera

APROBO

COMITÉ DE CALIDAD

FECHA